PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CDAV-20220089-SA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CDAV-20220089-SA

OBJETO:

SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON TODOS SUS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS YA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

Febrero de 2022

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CDAV-20220089-SA

INTRODUCCIÓN 4
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
1. RECOMENDACIONES INÍCIALES 4
1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II. 5
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6
2.1. OBJETO 6
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 7
2.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
2.4. PRESUPUESTO OFICIAL 7
2.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 8
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 9
2.9. IMPUESTOS 9
2.10. CONSULTA DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10
2.11. IDIOMA 10
2.12. COMUNICACIONES 10
2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
2.14. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR 10
2.15. APOSTILLE 10
2.16. INFORMACIÓN RESERVADA 11
2.17. PROPUESTAS PARCIALES 12
2.18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS 12
2.19. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO 12
2.20. CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES 13
2.21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 15
2.22. ADENDAS 15
REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS 15
2.23. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA 15
2. REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN 16
2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA 17
3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO 25
4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 28

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 47
6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 53
6.1. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 53
6.2. DOMICILIO 53
6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 54
6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 55
6.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 55
6.6. JURISDICCIÓN APLICABLE 55
6.7. RÉGIMEN DEL CONTRATO. 56
6.8. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL. 56
6.9. IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD 56
6.10. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD 56
6.11. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS 56
6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION 57
6.13. SUSPENSION DEL CONTRATO 57
6.14. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO 57
6.15. RECLAMACIONES 57
6.16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS 57
6.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 58
6.18. PROHIBICION DE CESION 58
6.19. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA 58
6.20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 58
6.21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 58
7. CLAUSULAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN 59
7.1. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO 60

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CDAV-20220089-SA

INTRODUCCIÓN

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV Ltda.), adelantará el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas para contratar el SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON TODOS SUS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS YA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI; según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, apertura del proceso, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, con el fin de que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. RECOMENDACIONES GENERALES

a. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
b. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
c. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
d. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

e. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
f. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
g. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.
i. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para verificar toda la información que en ellas suministren.
j. Cuándo se presenten inexactitudes en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON TODOS SUS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS YA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones del CDAV vigencia 2022, se tiene contemplado contratar los bienes y servicios en mención, para lo cual se identifica, el servicio requerido bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación:

FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el Literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Subsección 2, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección para esta contratación es la que se encuentra establecida en el Manual de Contratación del CDAV con código MA-GJ-01 Versión 2, en su capítulo II "MODALIDADES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN" numeral 8.2.2.3 referente a la selección abreviada.

De conformidad con las normas establecidas en los artículos 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el ofrecimiento más favorable para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Así mismo, la oferta más favorable, será aquella

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de evaluación señalados en el proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un análisis del sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

De acuerdo con el análisis del sector el valor del proceso para la satisfacción de la necesidad equivaldría a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($65.381.200) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

a) Corresponde a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS PESOS ($44.536.800) M/CTE, para garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados instalados en las distintas sedes de la entidad;
b) Corresponde al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA**., la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.844.400) M/CTE, corresponde a la compra del equipo de aire acondicionado y la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE, y para el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados existentes en la entidad. Para un total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($18.894.400) M/CTE.

Ahora bien, dado que podría existir la necesidad de contar con el servicio de Mantenimiento Correctivo, el cual en la actualidad no se encuentra diagnosticado y que tiene el carácter de ser imprevisible, se determina por la entidad que el excedente del presupuesto que arrojó el análisis del sector frente al presupuesto disponible equivalente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($83.553.393,00), es igual a DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($18.172.193,00) M/CTE., el cual será destinado para el mantenimiento correctivo distribuido de la siguiente manera:

a) Corresponde a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($12.621.953,00) M/CTE, para garantizar el mantenimiento correctivo de los equipos de aires acondicionados instalados en las distintas sedes de la entidad;

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

b) Corresponde al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.550.240) M/CTE, para el servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de aires acondicionados existentes en la entidad.

En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y compra, se estima en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($83.553.393,00) distribuidos de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

- ✓ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: Corresponde la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS PESOS ($44.536.800) M/CTE.

- ✓ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Corresponde la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($12.621.953,00) M/CTE.

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

- ✓ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Corresponde la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($18.894.400) M/CTE.

- ✓ **COMPRA:** Corresponde la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE.

- ✓ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: Corresponde la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.550.240) M/CTE.

NOTA 1: El proponente deberá presentar su oferta dentro del presupuesto oficial para la compra y el mantenimiento preventivo para cada una de las entidades. En caso de superarlo, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En coherencia con la **NOTA 1**, en la oferta económica el proponente no deberá ofertar lo correspondiente a mantenimiento correctivo, pues el excedente frente al presupuesto oficial y el ahorro que se obtenga en el marco de las ofertas, como ya se mencionó, serán destinados para consumo en el marco del mantenimieto correctivo a modo de monto agotable.

NOTA 3: El presupuesto asignado para el servicio de mantenimiento correctivo para ambas entidades, se utilizará tipo bolsa o monto agotable, de acuerdo con los mantenimientos correctivos

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

a que haya lugar, con los insumos o repuestos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados por el contratista. Dichos insumos o repuestos deberán estar con precios al valor de mercado el cual será analizado por el supervisor para su aprobación.

NOTA 4: En todo caso la prestación del servicio y los valores facturados, estos presupuestos deben ser utilizado en cuentas separadas y su consumo debe ser de manera independiente, esto exige en consecuencia que el supervisor y el contratista deban controlar la ejecución del presupuesto para garantizar que el mismo sea suficiente para satisfacer la necesidad hasta la fecha prevista para la terminación del contrato.

NOTA 5. Para la presentación de la oferta, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto total que determino el análisis del sector económico, asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

NOTA 6: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Para la presente contratación, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 20220088, expedido el 14 de enero de 2022, con cargo al rubro MANT. MUEBLES, ENSERES Y EQ. DE OFICINA, MAQ. PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y PART, código presupuestal 212020200822 y 21201010030301, por el valor de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($83.553.393,00) M/CTE, el cual se encuentra discriminado así: Para la Secretaría de Movilidad: $57.158.753 y para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. $ 26.394.640,00.

El análisis de precios del servicio a contratar tiene su soporte y calculo en el *"Análisis del Sector",* el cual forma parte integral del presente proceso de contratación.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cuotas mensuales vencidas que variaran teniendo en cuenta los mantenimientos realizados y los equipos entregados durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados, previa presentación de: 1) la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, 2) El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; 3) La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; 4) los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

El suministro del equipo de aire acondicionado incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, serán pagaderos a una sola cuota a contra entrega de acuerdo con el bien recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor estimado que resulte del presupuesto asignado para el servicio de mantenimiento correctivo para ambas entidades, se utilizará tipo bolsa o monto agotable, el cual será pagadero en cuotas mensuales vencidas, de acuerdo a los mantenimientos correctivos a que haya lugar, con los insumos o repuestos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados por el contratista, dichos insumos o repuestos estarán al valor de mercado y aprobados por el supervisor. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo sin que en todo caso supere el 26 de diciembre de 2022.

2.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., capítulo I, numeral 8.1.4 Esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO NO. 1.**

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se llevará a cabo en el Municipio de Santiago de Cali.

2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y el contrato que forma parte de los mismos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.11. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

2.12. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.14. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.15. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.16. IMPUESTOS

El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el oferente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.

2.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.18. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.* (C.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.19. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.20. INFORMACIÓN RESERVADA

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.21. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre.

2.23. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

(UNA VEZ ABIERTO EL PROCESO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE APERTURA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de conformar la lista de posibles oferentes dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, los interesados en participar deben manifestar su interés de participar en este proceso.
Las personas jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección abreviada deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente (**Revisar Guía para Manifestar interés a través del SECOP II**).

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Una persona jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas por fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será **causal de rechazo** de la intención de ofertar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

2.24. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, no procederá a la realización de sorteo.

NOTA: En caso de que manifiesten interés más de diez (10) oferentes todos estarán habilitados para presentar oferta.

2.25. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

2.26. ADENDAS

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.
En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –
Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y de la Secretaría de Movilidad que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las que se relacionan a continuación:

3.1. REQUERIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CDAV:

Suministro de un Aire acondicionado portátil de 12.000 BTU a 110V – 120V, mínimo 5 años de garantía en el compresor, Gas Refrigerante R410A, Función ECO (Ahorrador de Energía y Ruido), alta capacidad de refrigeración.

A continuación, se detallan las cantidades solicitadas:

EQUIPO	CANTIDAD
Aire Acondicionado portátil de 12.000 BTU a 110V – 120V, mínimo 5 años de garantía en el compresor, Gas Refrigerante R410A, Función ECO (Ahorrador de Energía y Ruido), alta capacidad de refrigeración.	1

3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS:

En lo que respecta al servicio de mantenimiento de los aires acondicionados tanto para el CDAV Ltda., como la Secretaría de Movilidad, el oferente deberá asumir el mantenimiento que requieran los aires acondicionados y resolver las emergencias en tiempo real a las áreas que funcionan las 24 horas.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Lugar de la prestación de servicio en las siguientes sedes:

- Calle 70N #3B - 81 Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.
- Calle 70 #3CN - 275 Centro de Negocios 70 Norte
- Carrera 3 #56 – 30 Secretaría de Movilidad
- Cra. 1 #14 – 40 Subsecretaria de Movilidad
- Sede Sur Agentes de Tránsito, CALI 22, Estación La María
- Repetidora de comunicaciones en el Cerro de Cristo Rey.

NOTA: Adicionalmente lo requerido por el Supervisor del contrato, en caso de existir la necesidad en la zona urbana de Cali.

Técnicamente el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado no es de características uniformes debido a que:

- Existen distintos equipos de aire acondicionado, con diferentes modalidades de funcionamiento tales como: Piso Techo y Mini Split; cada uno con un diseño, patrones y características descriptivas diferentes.

De acuerdo con cada tipo de equipo y según funcionalidad de los mismos, se requieren rutinas específicas de mantenimiento. Por ejemplo, en el caso de los equipos de precisión se requiere de un software para inspección de todas las rutinas de funcionamiento; estos equipos constan de dispositivos electrónicos que deben ser manipulados por personal experto e instrumentos especiales, a diferencia de los equipos de ventana, que son pequeños y cuyo mantenimiento implica rutinas breves y que no requieren de instrumentos ni personal experto, como los de precisión.

Los mantenimientos de equipos Mini Split, a diferencia de los demás, deben tener en cuenta la revisión de parámetros físicos de funcionamiento tales como los drenajes, bombas de condensados, limpieza de controles y tarjetas. Como se evidencia, la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado de la entidad implica un objeto complejo, pues además de que de acuerdo con lo analizado no es de características técnicas uniformes; parte del presupuesto asignado para el pago del mismo está destinado al suministro de los repuestos que se requieran en desarrollo de los mantenimientos correctivos, que no puede fijarse con precisión pues dependerá de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

El oferente, atendiendo la necesidad de cada entidad deberá proveer al personal de las condiciones de seguridad, herramientas y certificaciones para trabajo en alturas.

En lo que respecta al mantenimiento, se recomienda que el oferente garantice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los 95 aires acondicionados existentes en la Secretaria de Movilidad y que se encuentran ubicados, 1 en la repetidora de comunicaciones en el Cerro de Cristo Rey, 13 en la Subsecretaria de Movilidad Sostenible del centro, 2 en la estación la Maria y

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

79 en la Secretaria de Movilidad sede de Salomia, para lo cual deberá asumir el mantenimiento, incluyendo todo los repuestos que requieran los aires acondicionados “manejadora y condensadora” para tal fin, a excepción del compresor de la condensadora y resolver las emergencias en tiempo real a las áreas que funcionan las 24 horas.

3.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se define como todas las actividades destinadas a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, las cuales deberán ser ejecutadas por periodos. Así mismo, y dentro de esta rutina, se deberá, de acuerdo al tipo de sistema de aire acondicionado, ejecutar aquellas actividades que considere apropiadas, además de aquellas que los fabricantes recomienden, de tal forma que garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes.

Para realizar el mantenimiento preventivo, se indican las siguientes actividades a ejecutar:

- Ejecutar todas las rutinas de mantenimiento preventivo integral, a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionados, supervisadas por el supervisor del contrato que se haya designado, quien atenderá si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos o en el balanceo de los sistemas.

- Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo Integral, se detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, se deberá presentar inmediatamente un informe adicional al Supervisor y/o interventor del contrato designado por la entidad, en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.

- En la realización del mantenimiento preventivo, se deberá inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente, en cada una de las rutinas, los elementos y partes correspondiente a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesarios cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos, realizar durante la ejecución del contrato, los cambios de los medios filtrantes; realizar el mantenimiento originado por causas ajenas al control del contratista como es fatiga de los materiales, reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etc.

- **Programa de mantenimiento preventivo**. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a todos los equipos relacionados según lo estipulado y por el periodo establecido, además deberá presentar un programa que incluya las rutinas descritas anteriormente.

- La Periodicidad o Frecuencia del servicio de mantenimiento requerido es bimensual o trimestral, y/o a consideración de las necesidades de la entidad, solicitado por el supervisor del contrato.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

- Realizar las visitas de mantenimiento preventivo según programa u orden de servicio emitida por el supervisor del contrato. Para mayor claridad de las condiciones técnicas y ubicaciones, se recomienda una visita técnica a los futuros oferentes que de claridad a las necesidades de cada entidad.

3.3.1. Alcance del Mantenimiento Preventivo.

a. Realizar la revisión y ajuste de todos los componentes y demás conexiones de cada uno de los equipos de aire acondicionado.
b. Realizar el lavado general de serpentines, drenajes, bandejas y filtros de las unidades manejadora y condensadora (interior y exterior).
c. Revisar y reparar los escapes de refrigerantes, vibración de serpentines y tubería de cobre.
d. Realizar la revisión de aislamientos térmicos, filtro secador, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio.
e. Realizar el engrase y lubricación de los motores y rodamientos de los equipos de aire acondicionado.
f. Realizar limpieza del sistema eléctrico de los equipos de aire acondicionado (conectores, protectores, térmicos, controles de presión) y termostatos.
g. Realizar y ajustar el nivel de aceite de los compresores, presiones, amperajes y voltajes de cada uno de los equipos.
h. Realizar los ajustes respectivos a los tableros eléctricos, controles de seguridad y termostato de cada uno de los equipos.
i. Realizar el ajuste y limpieza de las rejillas y difusores de cada uno de los equipos.

Suministrar capacitores, terminales, rubatex, roscas, tubos de pvc para desagüe, uniones, tornillos, y demás insumos menores que permita dejar el funcionamiento el equipo sin costo adicional.

3.4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en las actividades programadas o no, que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del contrato, es decir, se define como la falla en un sistema de aire acondicionado y se hace necesario su reparación o restauración con la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Este mantenimiento solo se realizará atendiendo, las llamadas de emergencia que efectúe la entidad para reparar cualquier equipo.

En el mantenimiento correctivo se realizan operaciones como limpieza y lubricación, corrección de fallas a medida que se presenten, ya sea por síntomas claros y avanzados o por paro del equipo.

3.4.1. Alcance del Mantenimiento Correctivo

Este mantenimiento comprende las siguientes actividades:

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

- **a.** Reemplazo, instalación y configuración de partes dañadas y que afecten el funcionamiento del equipo.
- **b.** Corrección total de las fallas que se presenten.
- **c.** Suministro de refrigerante desde 0.
- **d.** Cambio de motores y repuestos que no estén definidos en el mantenimiento preventivo

Nota 1: En caso de que alguna entidad requiera reparación de alguno de sus equipos, el contratista estará en la obligación de realizar la respectiva cotización de los repuestos necesarios a valores de mercado y será presentada al supervisor del contrato, para con el coordinar los lineamientos necesarios en dar alcance al arreglo de los equipos previa autorización del supervisor.

Nota 2: Al final del mantenimiento se entregará el informe final del servicio el cual debe reflejar los resultados del diagnóstico efectuado, las tareas realizadas, estado final del equipo y recomendaciones técnicas para optimizar su funcionamiento.

- **e.** El suministro de repuestos que sean resultado del mantenimiento correctivo, se realizará previa orden generada por el supervisor del contrato, dicho requerimiento se sustentará en el diagnóstico previo generado por el contratista y en la cotización presentada por este durante máximo las 24 horas hábiles siguientes a la revisión efectuada, el supervisor del contrato deberá realizar estudio de mercado en el cual se coticen los repuestos requeridos y determinar los lineamientos en el ajuste respectivo a la obligación del contrato.
- **f.** Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y garantizarse técnicamente por el período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.
- **g.** Atender todas las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que se efectúen en la ejecución del contrato, durante las doce (12) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita correspondiente.
- **h.** El equipo objeto de mantenimiento correctivo deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita correspondiente, sujetas a la fecha de entrega de los repuestos.
- **i.** En los reportes de mantenimiento correctivo, deberá identificar, la sede, fecha, dependencia, equipo y el o los repuestos o elementos reemplazados, claramente; no se recibirá ningún reporte sin la firma correspondiente del funcionario responsable del equipo, en cada una de las entidades por separado. Este reporte será verificado por el supervisor del contrato.

3.4.2. Repuestos e Insumos.

Todos y cada uno de los componentes de los distintos tipos de equipos de Aires Acondicionados conformaran la lista de los repuestos.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Los repuestos son definidos de acuerdo con las necesidades de mantenimiento, teniendo en cuenta los manuales, las hojas de vida de los equipos de aire acondicionado, así como los insumos para la adecuación y limpieza de las piezas y equipos.

Los repuestos podrán ser de fabricación nacional e importados según catálogo o manuales, (presostatos, temporizadores, uniones mecánicas, bridas, tubería, capilares, intercambiadores, condensadores, etc.), controles electrónicos de temperatura, contactores, termostatos, transformadores, "fan relay", compresores, rotores, Filtros de aire: utilizados en unidades manejadoras de aire(filtros 35%,65%,99.9%), ventiladores, válvulas de carga, válvulas de filtro, válvulas de expansión, empaques, aislamientos, refrigerantes, etc.
Todos los repuestos y demás elementos de control, así como los insumos, limpiadores y desincrustantes que se requiera cambiar o renovar en los equipos serán suministrados e instalados por el CONTRATISTA.

3.5. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS (AIRES ACONDICIONADOS) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

En los anexos técnicos No. 1 y No. 2 se encuentra el listado de equipo objeto de compra y servicios de mantenimiento requerido por las entidades:

ANEXO TÉCNICO No. 1- LISTADO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD OBJETO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
(Ver Anexo Técnico No. 1 adjunto).

ANEXO TÉCNICO No. 2 - LISTADO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., OBJETO DE COMPRA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
(Ver Anexo Técnico No. 2 adjunto).

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Reglas para la elaboración y presentación de las ofertas

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del Secop II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, técnicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado en el cronograma de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, financiera, técnica, la experiencia y la organización de los proponentes, serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno.

	FACTORES DE VERIFIACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA HABILITANTE	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

A. Individualmente: Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas con sucursal en Colombia, previamente a la fecha de cierre del proceso.

B. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1)

Siguiendo el modelo en que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, esté cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil.

a) Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c) Personas naturales o jurídicas nacionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, lo que se verificará mediante el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente.

d) El proponente deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Distrito de Santiago de Cali - Departamento del Valle del cauca.

En todo caso, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que por lo menos uno de los integrantes de la misma pueda acreditar la sede, sucursal o agencia conforme a lo exigido.

e) Generalidades.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar al CDAV Ltda., el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

f) Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
- Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

g) Apoderados de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al respecto en el presente pliego de condiciones.

5.1.3. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

A. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., una garantía de seriedad a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior según lo dispuesto en el manual de Contratación y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y debe indicar:

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.
- **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

B. Valor asegurado y vigencia

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.
La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados desde la fecha prevista para el cierre de recepción de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., siempre que la prórroga no

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. Tomador / Afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018).

5.1.4. Certificación aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social (ANEXO NO. 2)

El proponente en caso de ser persona natural deberá diligenciar el respectivo anexo y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar), aportando la Planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, manifestando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda.

Si el certificado es expedido por el Revisor Fiscal, deberá anexarse fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

Si el certificado es expedido por el Representante Legal, deberá aportar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

5.1.5. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.6. Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios

El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

5.1.7. Verificación del certificado de antecedentes judiciales

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.8. Medidas correctivas

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural: consorcio o unión temporal) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDVA, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

5.1.9. Cumplimiento a la política de transparencia de la presidencia de la república

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 3, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

5.1.10. Certificación de personal discapacitado

Solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, aquellas empresas que en sus nóminas, por lo menos un 10% de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla.

5.1.11. Certificado del registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

De conformidad con el **"**Articulo 3. PARÁGRAFO TRANSITORIO del **Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**, por medio del cual se sustituyen los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (…)" Esto indica que las entidades tomarán en cuenta para evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes tomando en cuenta los mejores indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.
.

5.1.12. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del ultimo (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

5.1.13. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual, no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

El proponente plural deberá diligenciar los Anexos 4 o 5 ojo según el caso.

5.1.14. Certificado de la implementación del SG.SST que debe ser expedido por la ARL del oferente.

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

5.1.15. Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, y el representante de la estructura plural y deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

5.1.16. Certificación bancaria

Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.

5.1.17. Certificación aplicación protocolos bioseguridad.

Certificado o documento expedido por la ARL, que acredite el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad por COVID-19.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las características y/o condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente convocatoria **(NUMERAL 3)** tanto en el servicio requerido para las entidades, como en los aspectos legales que se deriven del mismo. Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

a) Compromiso de cumplimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ANEXOS TÉCNICOS Nos. 1 y 2.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito (Numeral 3.5), el proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluyendo repuestos, insumos, instalación si se requiere, de todos los equipos que se relacionan en este numeral.

b) Características generales del servicio de mantenimiento de aires mantenimiento preventivo y correctivo.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de todos estos requisitos **(Numerales desde el 3.1 hasta el 3.4.2)**, el proponente deberá garantizar mediante una propuesta técnica suscrita por el representante legal, el cumplimento de todas las actividades y condiciones técnicas relacionadas en estos numerales.

c) Personal Técnico destinado a la prestación del servicio.

El proponente deberá presentar en su oferta, un acta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en la cual pone a disposición de ambas entidades,

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

tres (3) técnicos, que se encargaran de garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de manera paralela en las entidades.

d) Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas.

El proponente deberá presentar en su oferta, un acta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en la cual pone a disposición de ambas entidades un coordinador de trabajo alturas, con el fin de que identifique los peligros en el sitio en donde se realiza el trabajo en alturas relacionados con las actividades de mantenimiento de los equipos y así mismo aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

Nota 1: Junto con la oferta el proponente deberá anexar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de evaluación y habilitarán al proponente para seguir adelante en el proceso de selección.

Para el personal técnico:

1. Copia de contrato laboral y/o prestación de servicios que los vincule con el oferente
2. Certificados de trabajo en alturas avanzado o entrenamiento seguro de trabajo en alturas, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1409 de 2012 y 1248 de 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo.
3. Certificado de aptitud médica con énfasis para realizar trabajo en alturas (vigencia inferior a un año, concepto apto para trabajo en alturas)
4. Copia documento de identidad de cada técnico
5. Copia de título de formación académica que acredite la capacitación técnica en el manejo y mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación, Climatización y/o manejo de sustancias refrigerantes.
6. Certificaciones que acrediten la experiencia relacionada con el objeto a contratar como mínimo de Un (1) año; de cada uno de los técnicos.

Para el Coordinador de Trabajo en alturas:

1. Copia de contrato laboral y/o prestación de servicios que los vincule con el oferente
2. Certificado de Coordinador de Alturas (nivel avanzado), de conformidad con las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1409 de 2012 y 1248 de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo.
3. Certificado de aptitud médica con énfasis para realizar trabajo en alturas (vigencia inferior a un año, (concepto apto para trabajo en alturas)
4. Copia documento de identidad.
5. Copia de título de formación académica que acredite la capacitación técnica en el manejo y mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y/o Climatización.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

6. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima un año de experiencia en labores relacionadas con trabajo en alturas.

Nota 2: Todas las certificaciones académicas serán objeto de verificación para garantizar la veracidad de estas. En caso de falsedad se realizará la denuncia ante las autoridades respectivas.

e) Garantía mano de obra en mantenimientos preventivos y correctivos

El proponente deberá presentar en su oferta, un acta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, donde ofrezca una garantía (mínima de 6 meses) en la mano de obra para los mantenimientos correctivos a realizar a los equipos.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima habilitante, aportando mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, del objeto a contratar y acorde con su objeto social, y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado en cualquiera de los códigos que se relacionan a continuación:

FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados.
72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben registrarse en el **ANEXO NO. 5.**

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó la cual se constatará de la información contenida en el RUP.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

NOTA: La experiencia se acreditará presentando actas de liquidación y/o terminación o certificación de cumplimiento debidamente suscrita.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

La certificación deberá tener reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato o suscripción y fecha de terminación
e) Valor del contrato
f) Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación
g) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

5.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera de los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para evaluar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Adicionalmente y tomando en cuenta, lo establecido en el "Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y que estipula en el "(…) Artículo 3. PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (…)" Esto indica que las entidades tomarán en cuenta para evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes tomando en cuenta los mejores indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

5.4.1. Indicadores financieros

INDICADOR FINANCIERO	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	1.94
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	55%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	5,72

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,94

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser mayor o igual a *uno coma noventa y cuatro veces.*

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

Pasivo Total / Activo Total ≤ 55%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a *cincuenta y cinco por ciento.*

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 5,72 Veces

Para que la propuesta sea habilitada el capital de trabajo deberá ser mayor o igual a *cinco coma setenta y dos veces.*

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

5.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	11%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	3%

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 11%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a once *por ciento*.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 3%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a *tres*

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

por ciento.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los factores de verificación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	50%
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	40%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%
PUNTAJE TOTAL	100%

6.1. FACTOR ECONÓMICO (50%)

Media Geométrica

El precio tendrá una asignación del 50% como máximo, de acuerdo con el valor total de la oferta, el cual resulta de sumar el costo del mantenimiento preventivo de los equipos para cada una de las entidades.

En el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica mediante la siguiente fórmula:

$Mg = [P1 \times P2 \times ... \times Pn]^{1/(n+nv)}$
Donde,

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Mg= Media geométrica.

n = Número de Ofertas válidas.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 50% x [1 –((Pg-Peval) /Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 50% x [1 – 2((Peval-Pg) Pg)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

6.2. FACTOR TÉCNICO (40%)

Se otorgará el 40% teniendo en cuenta los siguientes factores:

6.2.1. Personal técnico adicional (20%)

El proponente que ofrezca, mediante acta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, personal técnico adicional, para la prestación del servicio se calificará de manera proporcional de la siguiente manera:

Puntaje: $\frac{\text{Número de técnicos adicionales ofrecidos de la oferta a evaluar X 20\%}}{\text{Mayor número de técnicos adicionales ofrecidos entre las ofertas}}$

El proponente, con su oferta deberá aportar la siguiente documentación:

1. Copia de contrato laboral y/o prestación de servicios que los vincule con el oferente
2. Certificados de trabajo en alturas avanzado o entrenamiento seguro de trabajo en alturas, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1409 de 2012 y 1248 de 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo.
3. Certificado de aptitud médica con énfasis para realizar trabajo en alturas (vigencia inferior a un año, concepto apto para trabajo en alturas)
4. Copia documento de identidad de cada técnico
5. Copia de título de formación académica que acredite la capacitación técnica en el manejo y mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y/o Climatización
6. Certificaciones que acrediten la experiencia relacionada con el objeto a contratar como mínimo de un (1) año; de cada uno de los técnicos adicionales ofrecidos.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Nota: El oferente que no presente personal adicional obtendrá 0 puntos**.** Por tratarse de documentos para un criterio puntuable, no podrá subsanarse.

6.2.2. Coordinador Adicional (20%)

El proponente que, mediante acta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, ofrezca un Coordinador, sin costo adicional obtendrá un puntaje del 20%, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las actividades a realizar por el personal técnico puesto a disposición para la ejecución del contrato. Esta coordinación se realizará con el funcionario supervisor del contrato.

Para los efectos anteriores, con su oferta y el compromiso deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia de contrato laboral y/o prestación de servicios que lo vincule con el oferente.
2. Copia documento de identidad.
3. Copia de título de formación académica que acredite la capacitación técnica laboral en mecánica de aire acondicionado y refrigeración
4. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima de Un (1) año de experiencia en labores relacionadas al objeto del presente proceso.

Nota: El oferente que no presente coordinador adicional obtendrá 0 puntos**.** Por tratarse de documentos para un criterio puntuable, no podrá subsanarse.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, con la propuesta el oferente debe acreditar el origen de los bienes y servicios para la ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente firmado por el proponente si es persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio. El puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional se asignará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
1. Proponente que oferte para la ejecución del contrato servicios con personal y bienes nacionales	10%
2. Proponente que oferte para la ejecución del contrato servicios con personal y bienes extranjeros	5%
3. Proponente que no acredite el origen de los bienes y servicios para la ejecución del contrato	0

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas, que pretenda la aplicación del principio de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

reciprocidad para efectos del factor APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015) La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

Nota 1: La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Evaluación de la oferta

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Evaluador compuesto de mínimo 3 integrantes (técnico, financiero y jurídico), y serán designados por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a realizar la moderación de los factores económicos, técnicos y calidad y de apoyo a la industria nacional. El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

7.2. Corrección Aritmética

CDAV Ltda., podrá realizar la corrección de errores aritméticos de la siguiente manera:

a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y
c) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras acogiendo con lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados

La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

7.3. Informe de evaluación

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso.

7.4. Traslado del informe de evaluación

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, presenten las observaciones al mismo. El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado LA ENTIDAD, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7.5. Adjudicación

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido a través de su representante legal deberán suscribir el mismo de forma electrónica en la plataforma.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y al proponente que resulte favorecido.

7.6. Criterios de desempate

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección, se deberán atender las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si persiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

A. Se procederá a incorporar en una bolsa oscura igual número de balotas al número de proponentes empatados.

B. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero, y así sucesivamente).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MiPymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MiPymes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MiPymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta; solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate.

NOTA 4: En caso de empate entre ofertas, el comité evaluador podrá requerir a los proponentes empatados para que remitan los soportes o certificados mediante los cuales se acredite el cumplimiento de la condición o criterio de desempate, el cual deberá ser expedido por autoridad competente, o en su defecto, bajo gravedad de juramento por el representante legal del proponente; y en ningún caso dicho documento podrá tener una fecha superior a la fecha del cierre para la recepción de ofertas.

7.6.1. Acreditación Como Mipyme

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipyme, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta; solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate.

7.6.2. Acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 De 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

1. Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
2. Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.
3. Formato de acreditación de personal con limitaciones suministrado por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate.

8. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., y en la norma.

b) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario.

e) Cuando la oferta exceda el presupuesto asignado para cada entidad.

f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.

g) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

h) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.

i) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

j) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

k) Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

l) Cuando la oferta económica sea firmada por persona distinta a quien tenga la facultad de comprometer al proponente.

m) Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria. Cuando se modifica la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Cantidades y Precios en la propuesta económica.

n) La presentación extemporánea de la propuesta.

o) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el pliego de condiciones.

p) La no presentación de oferta económica o la presentación deficiente de la misma.

q) Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

r) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

s) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

9. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder en alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para los efectos de la ejecución del contrato, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Suministrar el equipo de aire acondicionado conforme a las características técnicas exigidas y realizar su instalación si hay lugar a ello, en la sede del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.
2. Cumplir con el objeto contractual en el tiempo y forma establecido, desarrollando las actividades conforme las especificaciones técnicas descritas en la oferta y propuesta técnica presentada y aceptada, así como los demás documentos soportes para garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas.

3. Garantizar la instalación de los equipos y dejarlos en funcionamiento.

4. Realizar el desmontaje de los equipos que se van a reemplazar.

5. Garantizar los trabajos de obra civil y blanca necesarios en la instalación de los equipos, en aras de dejar en óptimas condiciones los espacios.

6. Las entidades podrán tener la necesidad de traslados e instalación de los aires acondicionados que si bien es cierto en este momento no se tiene la necesidad, pero en el caso que se requiera la entidad solicitará al futuro contratista la respectiva cotización en precios que no podrá superar los valores de mercado y esta será validada para aprobación por el supervisor del contrato.

7. Todo lo necesario y requerido en cumplimiento de la normatividad de SST y trabajo seguro en alturas, teniendo en cuenta que algunos equipos se encuentran instalados a más de 1.5 mts.

8. Señalar y desarrollar las rutinas de las visitas para el programa de mantenimiento preventivo Integral.

9. Ejecutar todas las rutinas de mantenimiento Preventivo Integral, a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado supervisadas por supervisor del contrato que haya designado la entidad, quien atenderá, si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos, o en el balanceo de los sistemas.

10. Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo Integral, el contratista detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, deberá presentar inmediatamente un informe adicional al supervisor del contrato designado por la entidad en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.

11. La facturación del mantenimiento correctivo autorizado por el supervisor del contrato se presentará mes vencido, es decir, después de realizado el mantenimiento, y deberán acompañarse del informe respectivo, en que se indiquen los equipos atendidos, la fecha de la prestación del servicio, la ciudad y sede, acompañado de la firma del responsable de la dependencia usuaria del sistema y del supervisor del contrato.

12. El contratista deberá inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente, en cada una de las rutinas, los elementos y partes correspondiente a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesarios cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos, realizar durante la ejecución del contrato, los cambios de los medios filtrantes; realizar el mantenimiento originado por causas ajenas al control del contratista como es fatiga de los materiales, reparaciones para corregir

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etc.

13. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo según programa u orden de servicio emitida por el supervisor del contrato y atendiendo los requerimientos de las entidades.

14. Realizar el diagnóstico y presentar la respectiva cotización, para la reparación de dos cortinas de aires existentes en el CDAV Ltda.

15. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.

16. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

17. Controlar través del supervisor del contrato la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio.

18. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

19. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. Todos los otros gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

20. Cumplir las siguientes normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

a. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.
b. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique.
c. Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratada.
d. Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento.
e. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles,

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.

f. Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el CDAV.

g. El Contratista debe delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas, zonas de almacenamiento, sendero de circulación en obra, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros.

h. Previo al inicio de las labores, los trabajadores del contratista deberán asistir a la inducción por parte del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAV la cual tiene vigencia de un (1) año. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá solicitar con anticipación, la programación de la inducción por parte del profesional de SST del CDAV.

i. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

j. Evidenciar que los trabajadores del contratista cuenta con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente

k. Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.

l. Presentar soporte de entrega o reposición de los elementos de protección personal para los trabajadores que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

m. Entregar soporte de la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal con máximo un (1) año de dictada, dada al personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

n. Garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, máquinas y herramientas requeridas para la ejecución de las actividades. En caso que se identifique fallas o carencia, se debe reponer inmediatamente.

o. Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos

p. El personal debe estar capacitado en manejo de productos químicos.

q. Evidenciar el certificado de aptitud médica para trabajos en altura previo al inicio de las labores para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones

r. Evidenciar el certificado de trabajo en alturas avanzado o entrenamiento con vigencia de un (1) año previo al inicio de las labores para el personal que dispone para

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones

s. Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012.

t. Evidenciar el certificado de Coordinador de Trabajo en alturas para el personal asignado para esta labor. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

u. El Contratista debe diligenciar el permiso de trabajo en alturas antes de la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo, el cual debe ser diligenciado por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

v. El contratista debe entregar una relación de los Sistemas de Protección Contra Caídas que sus trabajadores utilizarán durante la ejecución del servicio / Contrato con las hojas de vida de los sistemas, certificado de inspección anual vigente de los equipos de PPC, certificados de calidad de sistemas de ascenso y descenso y registros de mantenimiento.

w. El Contratista debe disponer de un plan de rescate de trabajo en alturas escrito y practicado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo.

x. Utilizar andamios debidamente certificados, de carga, modulares o multidireccionales y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad nacional e internacional vigente.

21. Cumplir con los siguientes Requerimientos Ambientales:

- **a.** Reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios en equipo aire acondicionado y repuestos.
- **b.** Garantía mínima y disponibilidad de piezas de recambio durante al menos 2 años cuando sea posible.
- **c.** Entregar fichas técnicas del aire acondicionado.
- **d.** Garantizar el uso de gases no agotadores de la capa de ozono en el suministro de equipo aire acondicionado.
- **e.** Entregar fichas técnicas/hojas de seguridad de insumos a utilizar en los mantenimientos si se requieren.

22. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, establecidas en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

23. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo;
2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo;
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato;
4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**;**
5. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio**.**
6. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

10.4. JURISDICCIÓN APLICABLE.

El contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia, la normatividad aplicable sobre contratos estatales, régimen tributario y Sistema General de Seguridad Social que se encuentren vigentes para cada uno de los años por los cuales se haga efectiva la prórroga.

10.5. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones del Manual de Contratación del CDAV Ltda., la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10.6. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL.

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto del contrato y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

10.7. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva

10.8. MULTAS.

El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**.**

Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.9. IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta.

10.10. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto:

1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información.
2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento.
3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, las partes no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

documental.

Las partes pueden divulgar dicha información solamente a:

1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo.
2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte.

La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos:

1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público.
2) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, las partes se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**.**

El contratista Se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá seguir las siguientes instrucciones:

a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes;
b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento,
c) El contratista tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad del contratante;
d) El contratista deberá permitir a el contratante auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados.
e) El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

En el evento que cualquiera de las partes destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: El contratante**,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre el contratista y el contratante. Las partes acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave.

10.11. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS.

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades:

a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados;
b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley;
c) Fines históricos o estadísticos;
d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios;
e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones;
f) realizar la verificación de datos o información suministrada;
g) Adelantar y gestionar requisitos de información;
h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley:
i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones;
j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales;
k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades;
l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo;
m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido;
n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa;
o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales;
p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio.

En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a:

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.

Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co

Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad

10.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION.

El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución:

a) Suscripción del Contrato;
b) Registro Presupuestal;
c) La aprobación de la póliza y
d) La suscripción del Acta de Inicio.

10.13. SUSPENSION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

10.14. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El contrato terminará:

a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato;
c) Por solicitud escrita y debidamente justificada por el contratista**,** previa aprobación del

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

contratante.
d) Por agotamiento del presupuesto.

10.15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA.

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía a su costa y a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con ocasión de la celebración de contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015) a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., Con Nit: 890.311.425-0 que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA		
	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Cumplimiento	20%	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Mala calidad del servicio del objeto del contrato.	Calidad del servicio	20%	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Mala calidad de los bienes proveídos por el contratista.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Ausencia de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
Daños y perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de duración del contrato.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10.16. RECLAMACIONES

Cualquier reclamación que el contratista considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al supervisor del contrato o directamente al contratante para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual el contratista tuvo conocimiento de tal hecho.

En caso de reclamación, el contratista no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que el contratante haya decidido hacerlo. toda reclamación debe ser documentada y justificada ante el contratante, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo el contratante analizar las argumentaciones del contratista y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

10.17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la ejecución del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

10.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes.

10.19. PROHIBICION DE CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita del contratante.

10.20. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA.

En el evento de presentarse un cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato, el futuro contratista y el CDAV Ltda., se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico del contrato.

10.21. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes.

10.22. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda., el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato

10.23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El CDAV Ltda., mediante acta suscrita entre el supervisor y el contratista, podrá ordenar la suspensión temporal de todo o parte del contrato, durante el tiempo que estime conveniente para los intereses del CDAV Ltda. En dicha acta se consignarán las razones que dan lugar a la suspensión total o parcial de las actividades y se establecerán las consecuencias y los resultados de dicha suspensión, siempre y cuando con ello no se contravinieren normas legales o reglamentarias.

10.24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV, según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato; sin embargo, tendrá coordinación directa con un funcionario de la Secretaría de Movilidad designado por el secretario para estos efectos.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

a. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos anexos hacen parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

b. COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CDAV-C-XXXX- 2022

Entre los suscritos JAIME CÁRDENAS TOBÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.691.111 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA**., con NIT **890.311.425-0**, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **X.X.XX** de xxxxxx, en su calidad de XXXXXXXXX de XX**,XXXXXXXXXXX XXXXXXXX** con **NIT XXX.XXX.XXX-X**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el CDAV LTDA., el día XX de xxxx de 2021 mediante resolución No. XXX apertura proceso No. CDAV-20220089-SA, por medio del cual adelantó la selección de contratista para la prestación de servicios de mensajería tanto para el CDAV como para la Secretaría de Movilidad en el marco del Acta de Compromiso de Apoyo Económico, por las razones expuestas en los documentos precontractuales. SEGUNDA: Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, el día XX de xxxx de 2022, mediante resolución No. XXX se adjudicó el contrato a la empresa XXXX. XXXXXXX por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber presentado la mejor oferta económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de equipo de aire acondicionado, así como el mantenimiento preventivo y correctivo con todos sus componentes de los equipos ya existentes en las instalaciones del Centro Diagnostico Automotor del Valle Ltda., y la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de XXXX XXXX $XX.XXX.X M/CTE, incluido los demás impuestos a que haya lugar, según la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, distribuida de la siguiente manera: a) Para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, la suma de XXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXX) M/CTE, para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados instalados en las distintas sedes de la entidad; B) Para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., la suma de XXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXXX) de los cuales la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXX) M/CTE corresponde al suministro de equipo de aire acondicionado y la suma de XXXXXXXX M/CTE ($XXXXXX), para el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados existentes en la entidad. El pago se realizará en cuotas mensuales vencidas que variaran teniendo en cuenta los mantenimientos realizados y los equipos entregados durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados, previa presentación de: 1) la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, 2) El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

objeto contractual; 3) La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; 4) los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El suministro del equipo de aire acondicionado incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, serán pagaderos a una sola cuota a contra entrega de acuerdo con el bien recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor estimado que resulte del presupuesto asignado para el servicio de mantenimiento correctivo para ambas entidades, se utilizará tipo bolsa o monto agotable, el cual será pagadero en cuotas mensuales vencidas, de acuerdo a los mantenimientos correctivos a que haya lugar, con los insumos o repuestos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados por el contratista, dichos insumos o repuestos estarán al valor de mercado y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. **TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO** El plazo de ejecución estimado del contrato diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintiséis (26) de diciembre de 2022. **CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista realizara las siguientes actividades: 1. Suministrar el equipo de aire acondicionado conforme a las características técnicas exigidas y realizar su instalación si hay lugar a ello, en la sede del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. 2.Cumplir con el objeto contractual en el tiempo y forma establecido, desarrollando las actividades conforme las especificaciones técnicas descritas en la oferta y propuesta técnica presentada y aceptada, así como los demás documentos soportes para garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas. 4. Realizar el desmontaje de los equipos que se van a reemplazar. 5.Garantizar los trabajos de obra civil y blanca necesarios en la instalación de los equipos, en aras de dejar en óptimas condiciones los espacios. 6. Las entidades podrán tener la necesidad de traslados e instalación de los aires acondicionados que si bien es cierto en este momento no se tiene la necesidad, pero en el caso que se requiera la entidad solicitará al futuro contratista la respectiva cotización en precios que no podrá superar los valores de mercado y esta será validada para aprobación por el supervisor del contrato. 7.Todo lo necesario y requerido en cumplimiento de la normatividad de SST y trabajo seguro en alturas, teniendo en cuenta que algunos equipos se encuentran instalados a más de 1.5 mts. 8. Señal ar y desarrollar las rutinas de las visitas para el programa de mantenimiento preventivo Integral. 9.Ejec utar todas las rutinas de mantenimiento Preventivo Integral, a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado supervisadas por supervisor del contrato que haya designado la entidad, quien atenderá, si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos, o en el balanceo de los sistemas. 10. Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo Integral, el contratista detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, deberá presentar

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

inmediatamente un informe adicional al supervisor del contrato designado por la entidad en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.11. Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo Integral, el contratista detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, deberá presentar inmediatamente un informe adicional al supervisor del contrato designado por la entidad en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.12.El contratista deberá inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente, en cada una de las rutinas, los elementos y partes correspondiente a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesarios cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos, realizar durante la ejecución del contrato, los cambios de los medios filtrantes; realizar el mantenimiento originado por causas ajenas al control del contratista como es fatiga de los materiales, reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etc. 13. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo según programa u orden de servicio emitida por el supervisor del contrato y atendiendo los requerimientos de las entidades. 14. Realizar el diagnóstico y presentar la respectiva cotización, para la reparación de dos cortinas de aires existentes en el CDAV. 15.Aten der las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. 16. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 17.Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 18. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. Todos los otros gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. 19. Cumplir las siguientes normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: a. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. b. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique. c. Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratada. d. Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento. e. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento. f.Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el CDAV Ltda. g. El Contratista debe delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas, zonas de almacenamiento, sendero de circulación en obra, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros. h. Previo al inicio de las labores, los trabajadores del contratista deberán asistir a la inducción por parte del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAV la cual tiene vigencia de un (1) año. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá solicitar

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

con anticipación, la programación de la inducción por parte del profesional de SST del CDAV. i. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. j. Evidenciar que los trabajadores del contratista cuentan con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente. k.Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. l.Presentar soporte de entrega o reposición de los elementos de protección personal para los trabajadores que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. m. Entregar soporte de la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal con máximo un (1) año de dictada, dada al personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. n.Garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, máquinas y herramientas requeridas para la ejecución de las actividades. En caso que se identifique fallas o carencia, se debe reponer inmediatamente. o. Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos p. El personal debe estar capacitado en manejo de productos químicos. q. Evidenciar el certificado de aptitud médica para trabajos en altura previo al inicio de las labores para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. r. Evidenciar el certificado de trabajo en alturas avanzado o entrenamiento con vigencia de un (1) año previo al inicio de las labores para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. s. Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012. t. Evidenciar el certificado de Coordinador de Trabajo en alturas para el personal asignado para esta labor. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. u. El Contratista debe diligenciar el permiso de trabajo en alturas antes de la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo, el cual debe ser diligenciado por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas. v. El contratista debe entregar una relación de los Sistemas de Protección Contra Caídas que sus trabajadores utilizarán durante la ejecución del servicio / Contrato con las hojas de vida de los sistemas, certificado de inspección anual vigente de los equipos de PPC, certificados de calidad de sistemas de ascenso y descenso y registros de mantenimiento. w. El Contratista debe disponer de un plan de rescate de trabajo en alturas escrito y practicado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo. x. Utilizar andamios debidamente certificados, de carga, modulares o multidireccionales y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad nacional e internacional vigente. 20. Cumplir con los siguientes Requerimientos Ambientales: a. Reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios en equipo aire acondicionado y repuestos. b. Garantía mínima y disponibilidad de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

piezas de recambio durante al menos 2 años cuando sea posible. c. Entregar fichas técnicas del aire acondicionado. d. Garantizar el uso de gases no agotadores de la capa de ozono en el suministro de equipo aire acondicionado. e. Entregar fichas técnicas/hojas de seguridad de insumos a utilizar en los mantenimientos si se requieren. 21.Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, establecidas en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. 22. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1**. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo; **2**. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo; **3**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato; **4**. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan; **5**. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **6**. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio. **SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público designado por el ordenador del gasto, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a el **CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **5)** Hacer control del presupuesto del contrato, a efectos de tomar las medidas a que haya lugar, previo agotamiento del mismo; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA - GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir las siguientes garantías: **1. Garantía Única a favor de entidades Estatales:** Esta garantía deberá contar con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo deberá ser constituido por una cuantía igual a 200 SMLMV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá reunir los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO : EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro del día hábil siguientes a la

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista se compromete a mantener vigente, las garantías todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **NOVENA-. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. -MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONTRATISTA,** pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO**: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA-RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones del **CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA- AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase subordinación laboral por parte de **EL CONTRATANTE**, de manera directa o a través del Supervisor del contrato; así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y por ende no dará lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que **EL CONTRATANTE** preste a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) **EL CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CONTRATANTE;** d) **EL CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÀGRAFO CUARTO**: En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL CONTRATANTE**: autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: **(i)** Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. **(ii)** Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. **(iii)** Solicitar prueba de la autorización otorgada. **(iv)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. **(v)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. **(vi)** Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO**: A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes capaces de comprometerse. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGÉSIMA SEXTA.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA; 4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220088, expedido el 14 de enero de 2022, con cargo al rubro MANT. MUEBLES, ENSERES Y EQ. DE OFICINA, MAQ. PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y PART, código presupuestal 212020200822 y 21201010030301. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Melissa Ordoñez Montaño – Abogada - Contratista CDAV Ltda.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co